



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Autorizar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a reconocer dos obligaciones por importe de 5.005,06 euros, en concepto de impresión de papeletas y 1.363,03 euros, en concepto de impresión de sobres, y proponer el pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por los trabajos de impresión de papeletas y sobres realizados en virtud de un encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022.

(VARI/26/2023)

1. Factura nº 2022-664.
 - 1.1. Factura nº 2022-665
 - 1.2. Informe de la Intervención Delegada sobre omisión de fiscalización.
 - 1.3. Informe Jurídico de la Secretaría General
 - 1.4. Pedido presupuesto papeletas.
2. Conformidad factura.
 - 2.1. Pedido presupuesto sobres.
 - 2.2. Conformidad factura nº 2022-664.
 - 2.3. Memoria Justificativa sobre omisión de fiscalización.
3. Propuesta de pago de papeletas.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Certificado sobre medios propios del Boletín Oficial de la Región de Murcia.
6. Memoria-Justificativa del Servicio de Personal Docente.
7. Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación
8. Documento contable ADOK 9490.
9. Documento contable ADOK 19003
10. Propuesta de pago de sobres
11. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, firmada con fecha 21/06/2023.
12. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, firmada con fecha 03/10/2023.
13. Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

FACTURA NÚMERO C-2022/664

DATOS EMISOR

RAZÓN SOCIAL: ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA **NIF/CIF:** ESQ8050002H

TIPO PERSONA: Jurídica

TIPO RESIDENCIA: Residente

DIRECCIÓN: CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO S/N 30160 MURCIA MURCIA ESP

DATOS RECEPTOR

RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA **NIF/CIF:** S30110011

TIPO PERSONA: Jurídica

TIPO RESIDENCIA: Residente

DIRECCIÓN: AVDA. DE LA FAMA, 15 30006 MURCIA MURCIA ESP

CENTROS:

Número	Tipo rol	Nombre	Dirección	Datos de contacto	GLN Físico	Pto op. lógico	Descripción
A14038194	Unidad Tramitadora		AVDA. DE LA FAMA, 15 30006MURCIA MURCIA ESP				DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACION EDUCATIVA Y EVALUACION
A14028752	Órgano Gestor		AVDA. DE LA FAMA, 15 30006MURCIA MURCIA ESP				CONSEJERIA DE EDUCACION
A14036656	Oficina Contable		AVDA. TENIENTE FLORESTA S/N 30071MURCIA MURCIA ESP				INTERVENCION GENERAL H.

RESUMEN FACTURA

NUMERO	SERIE	TIPO	CLASE	LENGUA
C-2022/664	-	Factura Completa	Original	Español
FECHA OPER.	FECHA EXPED.	LUGAR EXPED.	PERIODO FACT.	
-	25-11-2022	-	-	
MONEDA OPERACIÓN		MONEDA IMPUESTO		
EUR		EUR		

LÍNEAS DE LA FACTURA

DESCRIPCIÓN	FECHA OPER.	CANTIDAD	IMP. UNITARIO	TOTAL
SOBRE DIN C-6 - SOBRES ELECCIONES SINDICALES (EDUCACION 2022)		22.000,00	0,061956	1.363,03

IMPORTE TOTALES

IMPORTE BRUTO	1.363,03
TOTAL IMPORTE BRUTO ANTES IMPUESTOS	1.363,03

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	0,00	1.363,03	0,00	-	-

TOTAL IMPUESTOS REPERCUTIDOS 0,00

TOTAL FACTURA 1.363,03

TOTAL A PAGAR 1.363,03

TOTAL A EJECUTAR 1.363,03

DATOS PAGO

FECHA VENC.	IMPORTE	FORMA DE PAGO	CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA DÉBITO	CÓD. ESTADÍSTICO
25-12-2022	1.363,03	Transferencia	IBAN: [REDACTED]			
OBSERVACIONES:						

DETALLE DE LAS LÍNEAS DE LA FACTURA

SOBRE DIN C-6 - SOBRES ELECCIONES SINDICALES (EDUCACION 2022)

NÚMERO DE SECUENCIA -	CANTIDAD 22.000,00	UNIDAD DE MEDIDA -
REFERENCIA OPERACIÓN/PEDIDO EMISOR 2022/1026	FECHA OPERACIÓN/PEDIDO EMISOR -	
CÓDIGO FISCALIDAD ESPECIAL Operación no sujeta	JUSTIFICACIÓN FISCALIDAD ESPECIAL No sujeta a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.	

ALBARANES

Nº ALBARÁN	FECHA ALBARÁN
2022/1022	15-11-2022

IMPORTE

PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	0,061956
COSTE TOTAL	1.363,03
IMPORTE BRUTO	1.363,03

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	0,00	0,00	0,00	-	-

OBSERVACIONES

No sujeta a iva

FACTURA NÚMERO C-2022/665

DATOS EMISOR

RAZÓN SOCIAL: ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA **NIF/CIF:** ESQ8050002H

TIPO PERSONA: Jurídica

TIPO RESIDENCIA: Residente

DIRECCIÓN: CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO S/N 30160 MURCIA MURCIA ESP

DATOS RECEPTOR

RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA **NIF/CIF:** S30110011

TIPO PERSONA: Jurídica

TIPO RESIDENCIA: Residente

DIRECCIÓN: AVDA. DE LA FAMA, 15 30006 MURCIA MURCIA ESP

CENTROS:

Número	Tipo rol	Nombre	Dirección	Datos de contacto	GLN Físico	Pto op. lógico	Descripción
A14038194	Unidad Tramitadora		AVDA. DE LA FAMA, 15 30006MURCIA MURCIA ESP				DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACION EDUCATIVA Y EVALUACION
A14028752	Órgano Gestor		AVDA. DE LA FAMA, 15 30006MURCIA MURCIA ESP				CONSEJERIA DE EDUCACION
A14036656	Oficina Contable		AVDA. TENIENTE FLORESTA S/N 30071MURCIA MURCIA ESP				INTERVENCION GENERAL H.

RESUMEN FACTURA

NUMERO	SERIE	TIPO	CLASE	LENGUA
C-2022/665	-	Factura Completa	Original	Español
FECHA OPER.	FECHA EXPED.	LUGAR EXPED.	PERIODO FACT.	
-	25-11-2022	-	-	
MONEDA OPERACIÓN		MONEDA IMPUESTO		
EUR		EUR		

LÍNEAS DE LA FACTURA

DESCRIPCIÓN	FECHA OPER.	CANTIDAD	IMP. UNITARIO	TOTAL
IMPRESOS EN A-4 - PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES "EDUCACION 2022"		224.000,00	0,022344	5.005,06

IMPORTE TOTALES

IMPORTE BRUTO	5.005,06
TOTAL IMPORTE BRUTO ANTES IMPUESTOS	5.005,06

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	0,00	5.005,06	0,00	-	-
TOTAL IMPUESTOS REPERCUTIDOS					0,00
TOTAL FACTURA					5.005,06
TOTAL A PAGAR					5.005,06
TOTAL A EJECUTAR					5.005,06

DATOS PAGO

FECHA VENC.	IMPORTE	FORMA DE PAGO	CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA DÉBITO	CÓD. ESTADÍSTICO
25-12-2022	5.005,06	Transferencia	IBAN: [REDACTED]			
OBSERVACIONES:						

DETALLE DE LAS LÍNEAS DE LA FACTURA

IMPRESOS EN A-4 - PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES "EDUCACION 2022"

NÚMERO DE SECUENCIA -	CANTIDAD 224.000,00	UNIDAD DE MEDIDA -
REFERENCIA OPERACIÓN/PEDIDO EMISOR 2022/1040	FECHA OPERACIÓN/PEDIDO EMISOR -	
CÓDIGO FISCALIDAD ESPECIAL Operación no sujeta	JUSTIFICACIÓN FISCALIDAD ESPECIAL No sujeta a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.	

ALBARANES

Nº ALBARÁN	FECHA ALBARÁN
2022/1021	15-11-2022

IMPORTE

PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	0,022344
COSTE TOTAL	5.005,06
IMPORTE BRUTO	5.005,06

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	0,00	0,00	0,00	-	-

OBSERVACIONES

No sujeta a iva



INFORME RELATIVO AL ENCARGO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PAPELETAS Y SOBRES PARA LAS ELECCIONES SINDICALES DE 2022.

Recibidas y examinadas dos propuestas, relativas al pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por la “ADQUISICIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN A-4 DE 224.000 PAPELETAS Y EN 22.000 SOBRES DIN C-6 PARA ELECCIONES SINDICALES”, para la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022, esta Intervención Delegada emite el presente informe, al amparo de lo estipulado en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 y 17 de marzo de 2023 se remiten a esta Intervención Delegada para su fiscalización, sendas propuestas de pago relativas a la “ADQUISICIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN A-4 DE 224.000 PAPELETAS PARA ELECCIONES SINDICALES” Y “ADQUISICIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN 22.000 SOBRES DIN C-6 PARA ELECCIONES SINDICALES”, para la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022, en ellas, realizado el gasto, se propone aprobar las facturas, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por importe de 5.005,06 euros y 1.363,03 euros, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.226.04, proyecto 34234, del presupuesto de 2023.

Junto con las mencionadas propuestas se acompañan los siguientes documentos:

- Pedido al BORM 2022/605, de 7/11/2022, de 22.000 (SB021) SOBRE DIN C-6 - SOBRES ELECCIONES SINDICALES (EDUCACIÓN 2022), detallando las principales características del papel, el tipo de cierre, las dimensiones, etc.



- Pedido al BORM 2022/619, de 11/11/2022, de 224.000 (IM001) IMPRESOS EN A-4 - PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES "EDUCACIÓN 2022", detallando las características de gramaje, tintas, etc.
- Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la ejecución del servicio para la adquisición de papeletas electorales y sobres necesarios para la celebración de las elecciones sindicales a miembros de la junta de personal docente no universitario, cuya fecha de votación será el día 1 de diciembre de 2022, de 29 de noviembre de 2022, para su encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Memoria justificativa de 30 de noviembre de 2022, para el encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, del servicio de impresión de las cantidades necesarias de papeletas electorales y sobres electorales necesarios para la celebración de las elecciones a la junta de personal docente no universitario el día 1 de diciembre de 2022.
- Certificado de medio propio de 30 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente del B.O.R.M.
- Comunicación interior de 30 de noviembre de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación al Servicio jurídico.
- Factura número C-2022/664, de 25 de noviembre de 2022, emitida por el B.O.R.M., por importe de 1.363,03 euros, en concepto de sobres.
- Factura número C-2022/665, de 25 de noviembre de 2022, emitida por el B.O.R.M., por importe de 5.005,06 euros, en concepto de papeletas.
- Sendos certificados de conformidad de las facturas de 1 de febrero de 2023.
- Documentos ADOK 9490 y ADOK 19003, por importe de 5.005,06 euros y de 1.363,03 euros, respectivamente, a favor del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la vista del expediente, y con los antecedentes que se detallan, se considera procedente formular las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL INFORME.-

Dado que el expediente que se tramita obedece al reconocimiento de una obligación generada con la omisión de la preceptiva fiscalización de la autorización y del compromiso de gasto, procede informe de esta Intervención Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Circular 1/98, de 10 de julio, de la misma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL INFORME.-

El artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, en su apartado segundo determina que el presente informe no tendrá naturaleza de fiscalización.

TERCERA: CONTENIDO DEL INFORME.-

De conformidad con las precisiones establecidas por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero: Identificación del gasto.-

Órgano gestor: El expediente se tramita por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Objeto del gasto: El pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de los trabajos de impresión de papeletas y sobres realizados en virtud de un encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales el 1 de diciembre de 2022.



Importe total: Se pretende reconocer dos obligaciones por importe de 5.005,06 euros, en concepto de papeletas y 1.363,03 euros, en concepto de sobres.

Naturaleza jurídica: El negocio que da origen al presente gasto es el encargo verbal a un medio propio personalizado, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, que realiza la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, por el que se le encomienda la realización de trabajos de imprenta. Se trata de un negocio excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según su artículo 32.1, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 32.2, para considerar al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia medio propio y servicio técnico de la Administración regional.

Fecha de realización: Con fechas 7 y 11 de noviembre de 2022 se realizan sendos pedidos al Organismo Autónomo.

Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa: partida 15.03.421D.226.04 "Procesos electorales", del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023.

Segundo: Incumplimientos normativos.-

Del examen de la documentación que obra en el expediente se observan los siguientes incumplimientos normativos:

- Con carácter previo al encargo, que implicaba la autorización y el compromiso de gasto, debió someterse el expediente a fiscalización previa de esta intervención delegada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La encomienda tampoco se somete a informe del servicio jurídico. La comunicación interior de 30 de noviembre, de la Dirección General al Servicio Jurídico, que consta en el expediente, pone de manifiesto que se solicitó informe el día anterior a la celebración de las elecciones sindicales, una vez que el servicio ya estaba hecho, entregado y facturado.



- Tanto el pliego como la memoria debieron realizarse con anterioridad al encargo mismo, y por ende a las facturas, teniendo por objeto definir con detalle las características del servicio que se necesita y el resto de los elementos que sean precisos para concretar la prestación del servicio, como el plazo de ejecución o los medios de control y de seguimiento, ya que su finalidad es regir la ejecución del encargo para asegurar su estricta adecuación a la necesidad que se pretende satisfacer.
- El encargo debió formalizarse por escrito de acuerdo con el apartado 6.b) del artículo 32 de la LCSP.
- Las propuestas que se someten a fiscalización no hacen referencia a la autorización y compromiso del gasto, lo que sería normal si se hubiera realizado el encargo tramitando el expediente correspondiente que hubiera supuesto la ejecución presupuestaria de la autorización y compromiso del gasto. No obstante, esas fases anteriores no llegaron a tramitarse por lo que los documentos que se incorporan al expediente actual comprenden todas las fases de ejecución del gasto, sin que se correspondan con los extremos de las propuestas.

Tercero: Cumplimiento de la obligación de pago.-

En el expediente constan dos facturas detalladas emitidas por el B.O.R.M., en la que describen los trabajos realizados, por importes de 5.005,06 euros y 1.363,03 euros, que corresponden a las papeletas y a los sobres, respectivamente. Asimismo constan certificados de la *“directora técnica del contrato”*, manifestando que el trabajo relacionado en las mencionadas facturas *“se ha prestado de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato formalizado, para el objeto “PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES EDUCACION 2022 y para el objeto SOBRES ELECCIONES SINDICALES EDUCACIÓN 2022”*. Por ello, aunque la denominación de “contrato formalizado” no se ajusta a la realidad ni a la naturaleza del negocio, considero que queda acreditada la realización correcta de los trabajos encomendados.

Además, las elecciones se celebraron en la fecha prevista, con las mencionadas papeletas y sobres.



Cuarto: Existencia de crédito presupuestario.-

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15.03.00.421D.226.04, proyecto 34234 para hacer frente a los gastos de 5.005,06 y 1.363,03 euros que se proponen. El expediente se acompaña de dos documentos ADOKs preliminares, por los importes mencionados, lo que garantiza la existencia de crédito.

Quinto: Posibilidad y conveniencia de la revisión de los actos.-

Según los criterios establecidos por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

Por todo lo anterior, se extraen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre anteriormente citado, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 131/1999, si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco días



de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

Del presente informe se da cuenta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente en Murcia. La Interventora Delegada, María Dorotea Jover González

20/03/2023 12:53:31

JOVER GONZALEZ, MARIA DOROTEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo



SJ/VARI/26/23

INFORME JURÍDICO

Asunto.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PAGO CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, RELATIVA AL ENCARGO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PAPELETAS Y SOBRES PARA LAS ELECCIONES SINDICALES DE 2022.

De acuerdo con el artículo 10.1 b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección general de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, con fechas 14 y 17 de marzo de 2023, remite a la Intervención Delegada para su fiscalización, sendas propuestas de pago relativas a la “ADQUISICIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN A-4 DE 224.000 PAPELETAS PARA ELECCIONES SINDICALES” y “ADQUISICIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN 22.000 SOBRES DIN C-6 PARA ELECCIONES SINDICALES”, para la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022. En ellas, realizado el gasto, se propone aprobar las facturas, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por importe de 5.005,06 euros y 1.363,03 euros respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.226.04, proyecto 34234, del presupuesto de 2023.

Junto con las mencionadas propuestas se acompañan los siguientes documentos:

- Pedido al BORM 2022/605, de 7/11/2022, de 22.000 (SB021) SOBRE DIN C-6 - SOBRES ELECCIONES SINDICALES (EDUCACIÓN 2022), detallando las principales características del papel, el tipo de cierre, las dimensiones, etc.
- Pedido al BORM 2022/619, de 11/11/2022, de 224.000 (IM001) IMPRESOS EN A-4-PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES "EDUCACIÓN 2022", detallando las características de gramaje, tintas, etc.
- Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la ejecución del servicio para la adquisición de papeletas electorales y sobres necesarios para la celebración de las elecciones sindicales a miembros de la junta de personal docente no universitario, cuya fecha de votación será el día 1 de diciembre de 2022, de 29 de



noviembre de 2022, para su encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Memoria justificativa de 30 de noviembre de 2022, para el encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, del servicio de impresión de las cantidades necesarias de papeletas electorales y sobres electorales necesarios para la celebración de las elecciones a la junta de personal docente no universitario el día 1 de diciembre de 2022.

- Certificado de medio propio de 30 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente del B.O.R.M.

- Comunicación interior de 30 de noviembre de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación al Servicio jurídico.

- Factura número C-2022/664, de 25 de noviembre de 2022, emitida por el B.O.R.M., por importe de 1.363,03 euros, en concepto de sobres.

- Factura número C-2022/665, de 25 de noviembre de 2022, emitida por el B.O.R.M., por importe de 5.005,06 euros, en concepto de papeletas.

- Sendos certificados de conformidad de las facturas de 1 de febrero de 2023.

- Documentos ADOK 9490 y ADOK 19003, por importe de 5.005,06 euros y de 1.363,03 euros, respectivamente, a favor del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El presente procedimiento se inicia con la emisión del informe de la Intervención Delegada, de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado en virtud del artículo 33 del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto la propuesta relativa al pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de los trabajos de impresión de papeletas y sobres realizados en virtud de un encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales el 1 de diciembre de 2022.

Expone la Interventora que el negocio que da origen al gasto es el encargo verbal a un medio propio personalizado, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, que realiza la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, por el que se le encomienda la realización de trabajos de imprenta señalando que con carácter previo al encargo, que implicaba la autorización y el compromiso de gasto, debió someterse el expediente a fiscalización previa, añadiendo que tampoco se sometió a informe del Servicio Jurídico, ya que éste se solicitó el día anterior a la celebración de las elecciones sindicales, con fecha 30 de noviembre de 2022, una vez que el servicio ya estaba hecho, entregado y facturado.

Además indica la Intervención Delegada los siguientes incumplimientos:



- Tanto el pliego como la memoria debieron realizarse con anterioridad al encargo mismo, y por ende a las facturas, teniendo por objeto definir con detalle las características del servicio que se necesita y el resto de los elementos que sean precisos para concretar la prestación del servicio, como el plazo de ejecución o los medios de control y de seguimiento, ya que su finalidad es regir la ejecución del encargo para asegurar su estricta adecuación a la necesidad que se pretende satisfacer.

- El encargo debió formalizarse por escrito de acuerdo con el apartado 6.b) del artículo 32 de la LCSP.

- Las propuestas que se someten a fiscalización no hacen referencia a la autorización y compromiso del gasto, lo que sería normal si se hubiera realizado el encargo tramitando el expediente correspondiente que hubiera supuesto la ejecución presupuestaria de la autorización y compromiso del gasto. No obstante, esas fases anteriores no llegaron a tramitarse por lo que los documentos que se incorporan al expediente actual comprenden todas las fases de ejecución del gasto, sin que se correspondan con los extremos de las propuestas.

Se indica que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria para hacer frente a los gastos de 5.005,06 y 1.363,03 euros que se proponen.

Citando los criterios recogidos en la Circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, considera que no es conveniente instar la revisión del acto por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

TERCERO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 in fine del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que, *“al expediente se unirá una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención”*. A este respecto, la memoria justificativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de abril de 2023, explica las razones de la omisión de fiscalización:

“Dado que la organización y gestión del proceso electoral, como cada 4 años, le fue asignada al Servicio de Personal Docente, no existiendo ningún funcionario que tenga asignada la gestión de los procesos electorales, y ante la imposibilidad de asignar a esta tarea a otros funcionarios de este servicio por la cantidad de trabajo existente durante todo el trimestre, todas las tareas fueron realizadas por el propio Jefe de Servicio de



Personal Docente, a la sazón representantes de la Administración ante la Mesa Electoral Coordinadora, y un Técnico Educativo.

La gran carga de trabajo que ha supuesto la preparación y ejecución del proceso electoral durante el tercer trimestre del 2022 conforme al calendario adjunto en Anexo, el estrés por el cumplimiento de los plazos que obliga la norma, la continua negociación con la parte sindical de todos los trámites del proceso, la falta de planificación de las tareas relativas a la gestión del gasto y la periodicidad cuatrienal de este proceso en su doble componente administrativo-electoral, han sido los causantes de la omisión de la preceptiva fiscalización previa. No existiendo ninguna otra justificación que lo haya impedido.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Procedimiento de reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización.

Este procedimiento incidental viene regulado en el ya citado artículo 33 del Decreto 161/1999 titulado “De la omisión de intervención”, e implica una paralización del procedimiento de gasto o pago *“hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo”*; y lo finaliza el Consejo de Gobierno adoptando *“la resolución a que hubiere lugar”*.

En la instrucción del procedimiento constan las actuaciones exigibles: informe de la Interventora de 20 de marzo de 2023, poniendo de manifiesto las omisiones producidas, y la memoria del centro gestor de 14 de abril de 2023.

Del informe de la Interventora resulta, como ya dijimos, que el encargo al Boletín Oficial de la Región de Murcia por el que se le encomienda la realización de trabajos de impresión de papeletas y sobres con motivo de la celebración de las elecciones sindicales el 1 de diciembre de 2022, aparejaba un gasto que, con carácter previo al encargo, debió someterse el expediente a fiscalización previa, infringiendo así el artículo 90.1 TRLHRM.

SEGUNDA.- La fiscalización previa omitida en el expediente.

Como ha recordado en numerosas ocasiones el Consejo Jurídico de la Región de Murcia (por todos, Dictámenes 392/15 y 276/16), el presente procedimiento tiene naturaleza incidental con relación al ordinario de aplicación al presupuesto de las obligaciones contraídas por la Administración regional, procedimiento que se origina con la comunicación que la Interventora Delegada realiza a la autoridad que hubiera iniciado el procedimiento ordinario de que se ha observado, en este último, la omisión de un trámite preceptivo, cual es la fiscalización previa del acto de reconocimiento de la



obligación, hecho subsumido en el artículo 28 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 92 TRLHRM dice que la función interventora *“tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico”*. Como principios del ejercicio de la función interventora podemos señalar los siguientes, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 161/1991:

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y su objeto es garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

2. La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimientos de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

3. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprende a su vez cuatro modalidades, según el artículo 93.1 TRLHRM y el artículo 10 del Decreto 161/99: fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, la intervención de la liquidación del gasto y de la inversión, la intervención formal de la ordenación del pago, y la intervención material del pago. Pues bien, la fiscalización previa es la facultad de la Intervención para examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Los preceptos anteriores deben ser interpretados en sus términos y ajustados a la realidad de la ejecución presupuestaria y entender, por tanto, que la fiscalización previa se ejercita sobre propuestas de autorizaciones de gastos y sobre propuestas de disposiciones de los mismos, o en otras palabras, sobre propuestas de compromiso de gastos, que jurídicamente constituyen el nacimiento de las obligaciones para la Administración Pública y, por ello, se imputan al concepto presupuestario del ejercicio corriente.

Aplicado lo anterior al supuesto que nos ocupa, no cabe duda de que el encargo al Boletín Oficial de la Región de Murcia por el que se le encomienda la realización de



trabajos de imprenta exigía una intervención formal previa en tanto que implicaba la autorización y el compromiso del gasto, reconocimiento de una obligación y pago por importe de 5.005,06 y 1.363,03 euros correspondientes a dos facturas derivadas de la realización de trabajos de impresión de 224.000 papeletas en A-4 de y 22.000 sobres DIN C-6, para las elecciones sindicales de Educación 2022. Esa intervención tendría por objeto constatar, entre otros extremos, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano actuante... Al no proceder de este modo, se ha incurrido en el incidente de omisión al que se refiere la Interventora en su informe.

TERCERA.- Consecuencias de las omisiones producidas.

El procedimiento regulado en el artículo 33 del Decreto 161/1999, tiene la finalidad de evaluar las infracciones cometidas y determinar si, aun estando incurso en causas de invalidez el acto administrativo que ha dado lugar a la existencia de una obligación económica para la Administración, como es el caso, no conviene revisarlo y, por tanto, no privarle del indicado efecto, y que el Consejo de Gobierno autorice al Consejero competente a dictar un acto de reconocimiento de la obligación (acto cuya eficacia es solo interna y a efectos del procedimiento de gasto, pues materialmente ya se ha contraído la obligación con el tercero) y, de esa forma, que prosiga el expediente de gasto y se proceda al pago.

En ese marco se inscribe la facultad interventora de pronunciarse sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, tal como se indica en el citado artículo 33, que será apreciada por el Interventor, según la Circular 1/1998, de 10 de julio, en función del derecho reconocido al acreedor o de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

En realidad, para no revisar el acto viciado es necesario, de un lado, que se haya acreditado la correcta contraprestación, que es lo que propiamente genera la obligación económica; que exista crédito adecuado para atenderla; que no concurren intereses de terceros que pudieran ser lesionados de no declararse la invalidez del acto en cuestión, y que el importe de la indemnización al interesado a que daría lugar la declaración de nulidad del acto no fuera inferior al importe de la obligación económica irregularmente contraída (Dictamen 100/02 del Consejo Jurídico).



En atención a lo anterior, y ante la posibilidad de revisar el acto ilegalmente adoptado, o de que el órgano gestor reconozca la obligación ilegalmente contraída, la Interventora se inclina por esta última opción por razones de economía procesal, que compartimos, ya que el importe de la indemnización correspondiente si se instara la revisión de oficio no sería inferior al del gasto propuesto. Podemos añadir, igualmente, que concurren el resto de los presupuestos para no revisar el acto viciado.

En cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, la Intervención Delegada indica en la Consideración Tercera apartado Cuarto de su informe lo siguiente: *“Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15.03.00.421D.226.04, proyecto 34234 para hacer frente a los gastos de 5.005,06 y 1.363,03 euros que se proponen. El expediente se acompaña de dos documentos ADOKs preliminares, por los importes mencionados, lo que garantiza la existencia de crédito.”*

CUARTA.- La propuesta de acuerdo sometida a Consejo de Gobierno.

El artículo 33 del Decreto 161/99, establece la actuación a seguir por el Consejo de Gobierno cuando es necesario resolver incidentes originados por la omisión de fiscalización previa en la tramitación de expedientes que den lugar a gastos y pagos. Por lo tanto, el Consejo de Gobierno es el competente para resolver sobre la posibilidad de revisar el acto ilegalmente adoptado, o de que el órgano gestor reconozca la obligación ilegalmente contraída, opción esta que, como indicamos, propugna la Interventora.

Debe tenerse presente que el artículo 22.1 TRLHRM sitúa el origen de las obligaciones de la hacienda regional en la ley, en los negocios jurídicos, y en los actos o hechos que según derecho las generen, acogiendo así el título resarcitorio como posible fuente para el reconocimiento de obligaciones, las cuales resultarían exigibles una vez adoptadas las medidas de ejecución presupuestaria correspondientes.

Por ello, la propuesta de acuerdo tiene por objeto levantar un incidente originado por la alteración del desarrollo habitual del reconocimiento de las obligaciones de la hacienda pública regional, con carácter extraordinario para solventar los perjuicios que puede causar una actuación anómala, constituyendo más propiamente una traba para el reconocimiento de la obligación. La propuesta de acuerdo se dirige adecuadamente a autorizar al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo para reconocer la obligación y proponer el pago de la obligación asumida con omisión de fiscalización.

La propuesta de acuerdo, una vez firmada por el Consejero deberá de remitirse, junto con el resto del expediente, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para recabar el dictamen preceptivo de acuerdo con el artículo 12.12 de su Ley de creación 2/1997, de 19 de mayo.



Conclusión.- Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa, correspondiente al encargo al Boletín Oficial de la Región de Murcia por el que se le encomienda la realización de trabajos de impresión de papeletas y sobres con motivo de la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Pilar Belmonte Albaladejo

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente al margen)

20/06/2023 11:05:03

FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

BELMONTE ALBALADEJO, MARIA DEL PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº PEDIDO	2022/619
FECHA	11/11/22
PETICIONARIO	CONSEJERIA DE EDUCACION - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN AVDA. DE LA FAMA, 15 30006 MURCIA MURCIA
CONTACTO	JOSE ANTONIO MARTINEZ ASIS Teléfono: [REDACTED] Email: [REDACTED]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2022/1040	224.000	(IM001) IMPRESOS EN A-4 - PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES "EDUCACIÓN 2022" Gramaje: 90 grs Papel: Offset Tintas anverso: 1 Tintas reverso: 1 Empaquetado: 5 Plegado: Si	5.005,06

No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

TOTAL PEDIDO 5.005,06





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº. 2022/51579

El Director/a Técnico/a del referido contrato nº 2022/51579 "PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES EDUCACION 2022" a efectos del pago de la factura nº C-2022/665, de fecha 25/11/2022, por un importe facturado de 5.005,06 € (IVA incluido) y con un importe total a pagar de 5.005,06 € e inscrita en el Registro contable de facturas con número 2022/038793,

CERTIFICA:

Que el servicio, obra, suministro o prestación adjudicado a la empresa ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA, con NIF Q8050002H, a que se refiere la factura antes señalada, se ha prestado de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato formalizado, y para el objeto "PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES EDUCACION 2022".

01/02/2023 09:57:14

ALCAJINE MORINO, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº PEDIDO	2022/605
FECHA	07/11/22
PETICIONARIO	CONSEJERIA DE EDUCACION - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN AVDA. DE LA FAMA, 15 30006 MURCIA MURCIA
CONTACTO	JOSE ANTONIO MARTINEZ ASIS Teléfono: [REDACTED]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2022/1026	22.000	(SB021) SOBRE DIN C-6 - SOBRES ELECCIONES SINDICALES (EDUCACIÓN 2022) Papel: Offset Tipo de Cierre: Engomado Impresión anverso: Negro Dimensiones: 114 x 162 mm Ventana: Sin Ventana Empaquetado: 5	1.363,03

No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

TOTAL PEDIDO 1.363,03





CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº. 2022/51577

El Director/a Técnico/a del referido contrato nº 2022/51577 "SOBRES ELECCIONES SINDICALES EDUCACIÓN 2022" a efectos del pago de la factura nº C-2022/664, de fecha 25/11/2022, por un importe facturado de 1.363,03 € (IVA incluido) y con un importe total a pagar de 1.363,03 € e inscrita en el Registro contable de facturas con número 2022/038791,

CERTIFICA:

Que el servicio, obra, suministro o prestación adjudicado a la empresa ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA, con NIF Q8050002H, a que se refiere la factura antes señalada, se ha prestado de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato formalizado, y para el objeto "SOBRES ELECCIONES SINDICALES EDUCACIÓN 2022".



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional
y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN O INTERVENCIÓN PREVIA PARA LAS ACCIONES ECONOMICAS DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES SINDICALES A JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

El 20 de marzo de 2023, la Intervención Delegada emitió informe relativo a la omisión de la preceptiva fiscalización previa para la adquisición de trabajos encargados al Boletín oficial de la Región de Murcia con motivo del proceso de elecciones sindicales de representantes a la Junta de Personal Docente no Universitario.

Antecedentes y normativa de referencia:

Con fecha 5 de septiembre de 2022, las Organizaciones Sindicales ANPE-FSES, CSIF, STERM, SIDI, UGT Y CCOO, presentaron ante la Oficina Pública de Elecciones ubicada en la Dirección General de Trabajo, preaviso de convocatoria de elecciones a la Junta de Personal Docente no universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señalando como fecha de votación el 1 de diciembre de 2022.

El proceso se desarrolló conforme al calendario adjunto en el Anexo I a la presente Memoria.

Para la celebración de estas elecciones, siguiendo los criterios establecidos en comicios anteriores y en la normativa reguladora de este procedimiento electoral:

- *Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.*



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional
y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación

- *Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.*
- *Orden de 18 de octubre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación con el proceso de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional.*
- *Orden de 28 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2002 de esta Consejería, por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación con el proceso elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional.*

Se estimó conveniente, en aras a facilitar el ejercicio del derecho a voto de todo el personal docente, y con acuerdo de las organizaciones sindicales convocantes, la constitución de 89 mesas electorales distribuidas por la región, además de una Mesa Electoral Coordinadora.

Cada una de las mesas estuvo constituida, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, por un presidente y dos vocales, uno de los cuales actuó como secretario; la Mesa Coordinadora estuvo asistida en su actuación por dos representantes de la Consejería de Educación, en la realización de todas las tareas administrativas que conlleva el proceso así como en el escrutinio final.

Para llevar a cabo la designación de miembros de mesa electoral fue necesaria la elaboración del censo electoral, publicación de censo provisional, atención de reclamaciones y publicación del censo definitivo.

Posteriormente se determinó el número de representantes a elegir y la elaboración de candidaturas, lo cual requirió un proceso de depuración en relación al censo y la publicación provisional y definitiva de las mismas.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional
y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación

Una vez recepcionadas las candidaturas de cada organización sindical se procedió a realizar el encargo al Boletín Oficial de la Región de Murcia del servicio de impresión de 224.000 papeletas y de 22.000 sobres electorales.

Previo a la jornada electoral se proporcionó la formación necesaria a los representantes de las 89 mesas en dos sesiones presenciales en el salón de actos de la Consejería de Educación.

Las votaciones tuvieron lugar a lo largo de la jornada del día 1 de diciembre, permaneciendo las 89 mesas constituidas abiertas en horario de 10 a 19 horas y la Mesa Coordinadora durante todo el periodo de duración del proceso electoral.

Al personal integrante de las Mesas Electorales, tanto a los miembros de las mesas como por los representantes de la Administración que asistieron a la votación y escrutinio en las elecciones a órganos de representación del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, se preparó el expediente de indemnización por las cuantías que vienen establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2002.

En el proceso participaron un total de 270 miembros titulares y 270 suplentes de mesa (3 titulares constituyentes por cada una de las 90 mesas), así como 89 representantes de la Administración para las mesas ordinarias y 2 para la Mesa Electoral Coordinadora.

Además de los representantes de mesa se gestionó la participación de los interventores de cada una de las 6 candidaturas.

En el proceso electoral fue abierto a más de 25.000 electores desarrollándose correctamente, sin que se produjera ninguna incidencia digna de mención y culminando con el cómputo de votos de cada una de las mesas y la determinación de los candidatos elegidos.

MARTÍNEZ ASÍS, JOSÉ ANTONIO 14/04/2023 12:16:07 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 14/04/2023 12:52:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional
y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación

Conclusiones:

Dado que la organización y gestión del proceso electoral, como cada 4 años, le fue asignada al Servicio de Personal Docente, no existiendo ningún funcionario que tenga asignada la gestión de los procesos electorales, y ante la imposibilidad de asignar a esta tarea a otros funcionarios de este servicio por la cantidad de trabajo existente durante todo el trimestre, todas las tareas fueron realizadas por el propio Jefe de Servicio de Personal Docente, a la sazón representantes de la Administración ante la Mesa Electoral Coordinadora, y un Técnico Educativo.

La gran carga de trabajo que ha supuesto la preparación y ejecución del proceso electoral durante el tercer trimestre del 2022 conforme al calendario adjunto en Anexo, el estrés por el cumplimiento de los plazos que obliga la norma, la continua negociación con la parte sindical de todos los trámites del proceso, la falta de planificación de las tareas relativas a la gestión del gasto y la periodicidad cuatrienal de este proceso en su doble componente administrativo-electoral, han sido los causantes de la omisión de la preceptiva fiscalización previa. No existiendo ninguna otra justificación que lo haya impedido.

EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE

José Antonio Martínez Asís

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón

Documento firmado electrónicamente



ANEXO

Fechas	Hora	Asunto	Plazos
5-9-2022		Presentación del escrito de promoción de elecciones <i>(mínimo de 1 mes para inicio del proceso electoral)</i>	
8-9-2022		Publicación en el tablón de anuncios del escrito promoción de elecciones	12 días hábiles
9/9/2022	11:30	Reunión de coordinación con OOSS promotoras proceso electoral	
19/9/2022		<ul style="list-style-type: none"> Los sindicatos deben comunicar el representantes titular y suplente de su organización para coordinar el proceso electoral y formar parte, en su caso, de la Mesa Electoral Coordinadora. Determinar miembros de la Mesa Electoral coordinadora por edad y antigüedad según censo. Comunicación a los interesados. 	
22/9/2022	12:00	<ul style="list-style-type: none"> Sindicatos: realizan propuesta de número y distribución de mesas electorales (Determinación del nº y distribución de Mesas Electorales). Entrega del censo electoral 1ª versión; a sindicatos y a miembros de la Mesa Electoral Coordinadora. 	12 días hábiles desde el escrito de promoción
6/10/2022	12:00	<ul style="list-style-type: none"> Inicio del proceso electoral Constitución de la Mesa Electoral Coordinadora Comunicación a los promotores del inicio del proceso electoral Entrega del censo a los funcionarios que deben constituir la Mesa Electoral Coordinadora Exposición del censo electoral en todos los centros de trabajo. Inicio solicitud del voto por correo 	UN MES DESDE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE PROMOCIÓN Sustitución liberados sindicales
13/10/2022	12:00	Fin del plazo de exposición del censo	
14/10/2022	12:00	Fin del plazo de reclamaciones al censo.	24 horas
17/10/2022	Antes de las 12 horas	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de reclamaciones al censo Publicación del censo definitivo y determinación del número de representantes a elegir Apertura plazo de presentación de candidaturas. 	24 horas
26/10/2022	16:00	Fin del plazo de presentación de candidaturas	9 días desde publicación censo definitivo
28/10/2022		Proclamación provisional de las candidaturas	En los 2 días laborables siguientes
31/10/2022		Plazo de reclamación a las candidaturas.	1 día laborable siguiente
14/11/2022		Resolución de las reclamaciones a las candidaturas. Proclamación definitiva de las candidaturas Tras la proclamación definitiva. Inicio de campaña electoral hasta las 23,59 horas del 29/11/2022	Al menos 5 días hábiles de la votación tras la proclamación definitiva
15/11/2022		Publicación provisional de los miembros de las mesas electorales.	
21/11/2022		Publicación definitiva de los miembros de las mesas electorales.	
24/11/2022	17:30	<ul style="list-style-type: none"> Reunión mesas de votación. 	Hasta 5 días antes de la votación



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Formación Profesional
 y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
 Planificación Educativa y Evaluación

Fechas	Hora	Asunto	Plazos
		<ul style="list-style-type: none"> Reunión de componentes de las Mesas de electorales (<i>titulares y 2 suplentes</i>) para entregar documentación y dar instrucciones 	
25/11/2022		Último día para solicitar el voto por correo.	
29/11/2022	23,59	Fin campaña electoral	
30/11/2022		Día de reflexión	
1/12/2022	9-9:30 10:00 19:00	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Mesas de Votación Inicio votación Fin de la votación e inicio del escrutinio 	Relación complementaria al censo definitivo
2/12/2022		<ul style="list-style-type: none"> Acta global de escrutinio Atribución de resultados a las candidaturas Remisión de documentación a la Administración, Sindicatos, Representantes y D. G. de RRHH. Presentación en la Oficina Pública del Acta Global de escrutinio, papeletas nulas o impugnadas y el acta de constitución de las mesas 	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del escrutinio.
		<ul style="list-style-type: none"> Exposición en los tablones de anuncios de los Centros de Trabajo de una copia del Acta Global de Escrutinio y envío a la Oficina Pública de Registro de Elecciones y remisión de copias a las organizaciones sindicales participantes. Cierre del proceso 	En las 24 horas siguientes al
		<ul style="list-style-type: none"> Inscripción de actas electorales en el Registro de la Oficina Pública de Registro Electoral. 	(10 días hábiles desde la fecha de publicación de resultados una vez finalizado el plazo de impugnación)

MARTINEZ ASSIS, JOSE ANTONIO 14/04/2023 12:16:07 BALSAS RAMON, MARIA DEL CARMEN 14/04/2023 12:52:28
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seub.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y
Empleo.
Dirección General de Recursos Humanos, Planificación
Educativa y Evaluación

PROPUESTA DE PAGO

Realizado, de conformidad con lo previsto, el gasto que se detalla más abajo, propongo aprobar la factura, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe que más abajo se detalla al adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO	
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	Adquisición de trabajos de impresión en A-4 DE 224.000 PAPELETAS PARA ELECCIONES SINDICALES para la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia, el 1 de diciembre de 2022. para uso de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

PERCEPTOR	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA				
N.I.F.	Q8050002H	IBAN			
DOMICILIO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N				
POBLACIÓN	MURCIA	C.POSTAL	30160	PROVINCIA	MURCIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	CPV	REF. ANTERIOR
15.03.00.421D.226.04	34234	22100000	

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	Nº REGISTRO FACE	Nº TRAMEL REG. FACTURA	FECHA CONF. FACTURA
C-2022/665	25/11/2022		2022/38793	01/02/23

IMPORTE	RET. IRPF	LIQUIDO	Nº REG. INV.
5.005,06 €	-	5.005,06 €	-

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACION
EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

Documento firmado electrónicamente por:
M. Carmen Balsas Ramón

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE PAPELETAS ELECTORALES y SOBRES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES SINDICALES A MIEMBROS DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, CUYA FECHA DE VOTACIÓN SERÁ EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene como objeto la adquisición de papeletas electorales y sobres necesarios para la celebración de las elecciones sindicales a miembros de la Junta de Personal Docente no Universitario, cuya fecha de votación será el día 1 de diciembre de 2022.

2. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se pretende la contratación con el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (C.I.F. Q8050002H), ya que dicho organismo presta el servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y Administración Regional, publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la Administración Pública Regional, así como los trabajos de imprenta solicitados por la misma, de la impresión de las papeletas electorales y sobres correspondientes de las organizaciones sindicales que presentan candidaturas al proceso electoral para la elección a miembros de la Junta de Personal Docente no Universitario.

3. FACTURACIÓN

La factura deberá contener, además de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, el detalle siguiente:

Cantidad de papeletas: 224.000 (IMOO1) IMPRESOS EN A-4- PAPELETAS SINDICALES 2022

Color de papel/cartulina: blanco
Papel: offset
Tintas anverso: 1
Tintas reverso: 1
Empaquetado: 5
Gramaje: 90 gr.
Plegado: Si

Cantidad de sobres: 22.000 (SB021) SOBRE DIN C-6- SOBRES ELECCIONES SINDICALES 2022.

Color de papel/cartulina: blanco
Papel: Offset
Tipo de cierre: engomado
Impresión anverso: negro
Dimensiones: 114x162 mm
Ventana: sin ventana
Empaquetado: 5

**EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE
Y COORDINADOR GENERAL DE ELECCIONES**

José Antonio Martínez Asís
Documento firmado electrónicamente



DON FRANCISCO JÓDAR ALONSO, COMO GERENTE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,

VISTO:

Según comunicado de la **Consejería de Educación**, solicitando la certificación, en el que conste que el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia cumple con los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, ser medio propio instrumental de la Administración Regional.

La entrada en vigor de la ley 9/2017 de contratos del sector público, que establece, en su artículo 32.2 que tendrán **consideración de medio propio personificado** respecto a una única entidad concreta del sector público aquellas persona jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador, que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas, controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

CERTIFICO QUE

El Boletín Oficial de la Región de Murcia, creado por la Ley 6/2009, de 9 de octubre, **cumple a día de hoy los requisitos de los apartados a) y b) del artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público**, a los efectos de ser considerado como medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente en Murcia por
FRANCISCO JÓDAR ALONSO
GERENTE DEL BORM



MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA EL ENCARGO AL ORGANISMO AUTÓNOMO “BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA” DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS CANTIDADES NECESARIAS DE PAPELETAS ELECTORALES Y SOBRES ELECTORALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2022

El objeto de la presente memoria justificativa es la encomienda de gestión para el servicio de impresión de las cantidades necesarias de papeletas electorales y sobres electorales necesarios para la celebración de las elecciones a la Junta de Personal Docente no Universitario el día 1 de diciembre de 2022.

Este servicio encarga al organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia que señala que *“el organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se encuentra adscrito a la Consejería cuyo titular ostente la consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de sus organismos y entidades de derecho público, para las materias que contribuyen sus fines”*.

De igual forma el Decreto número 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia en su artículo 1.5, 5.2, señalados *“el organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se constituye el órgano especializado de la Administración Regional para la edición y distribución de publicaciones y tiene consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de ellos que tengan la condición de poder adjudicador, para la materia que constituyen sus fines”*.

“La Administración Regional y los Órganos y Entidades de derecho público dependientes de ella que tengan la condición de poder adjudicador, podrán encomendar directamente al organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, la realización de trabajos, servicios y encargos sobre la materia que constituyen sus fines siendo el organismo autónomo obligado a la realización y prestación de los mismos”.

Las relaciones del organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia con la citada Administración Regional y los Organismos y Entidades de derecho público dependientes de ella, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de los previstos en los apartados 1 y 2 el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinadas.

Para el correcto desarrollo del contenido de la encomienda de gestión se hará necesario realizar las siguientes actuaciones:

- Estudio y análisis de las necesidades de materias primas para cumplir con el objeto de la encomienda.
- Planificación y programación de los trabajos para cumplir los plazos establecidos.
- Organización de los recursos y medios para la ejecución de la encomienda.



De acuerdo con el artículo mencionado de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación encargará los trabajos de imprenta necesarios para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas en relación con la gestión de los derechos sindicales del personal docente, en este caso para la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia, dado que con fecha 4 de septiembre de 2022, las Organizaciones Sindicales ANPE-FSES, CSIF, STERM, SIDI, UGT y CCOO, presentaron ante la Oficina Pública de Elecciones ubicada en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, preaviso de convocatoria de elecciones a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señalando como fecha de votación el 1 de diciembre de 2022.

Para la celebración de estas elecciones, siguiendo los criterios establecidos para los procesos electorales similares celebrados con anterioridad, se ha estimado conveniente, en aras a facilitar el ejercicio del derecho a voto de todo el personal docente, preservando a la vez el correcto mantenimiento del servicio educativo, la constitución de 90 mesas electorales, además de la Mesa Electoral Coordinadora.

Las votaciones tendrán lugar durante la jornada del día 1 de diciembre, permaneciendo las 90 mesas constituidas abiertas en horario de 10 a 19 horas y la Mesa Coordinadora durante todo el periodo de duración del proceso electoral.

El proceso electoral afecta a un total aproximado de 21.100 electores que podrán ejercer su derecho al voto por el horario comprendido entre las 10 y las 19 horas, del día 1 de diciembre.

Para ello es preciso disponer de un número de papeletas electorales suficientes para el ejercicio del voto y, además, poder prever cualquier incidencia relativa al extravío o falta de papeletas en cualquiera de las 90 mesas electorales.

Cantidad de papeletas imprimidas. (IMOO1) IMPRESOS EN A-4- PAPELETAS SINDICALES 2022:

Cantidad: 224.000
Importe: 5.005,06 euros
Color de papel/cartulina: blanco
Papel: offset
Tintas anverso: 1
Tintas reverso: 1
Empaquetado: 5
Gramaje: 90 gr.
Plegado: Si

Cantidad de sobres imprimidos: (SB021) SOBRE DIN C-6- SOBRES ELECCIONES SINDICALES 2022:

Cantidad: 22.000
Importe: 1.363,03 euros
Color de papel/cartulina: blanco
Papel: Offset
Tipo de cierre: engomado
Impresión anverso: negro
Dimensiones: 114x162 mm
Ventana: sin ventana
Empaquetado: 5



La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación facilitará al organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, las especificaciones necesarias para ejecutar el encargo, elaborando a partir de las mismas un presupuesto.

Finalizado el trabajo, el Boletín Oficial de la Región de Murcia lo entregará en las dependencias que aparezcan indicadas en el pedido, acompañado de albarán y la factura correspondiente de acuerdo con el presupuesto aceptado. Dicha factura se tramitará por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Los gastos generados por la ejecución de este encargo se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.00.421D.226.04 Proyecto 34234 para trabajos de edición e impresión.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE
Y COORDINADOR GENERAL DE ELECCIONES
José Antonio Martínez Asís

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y EVALUACIÓN
Víctor Javier Marín Navarro

Documento firmado electrónicamente

30/11/2022 08:54:36

29/11/2022 15:03:36 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PROPUESTA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACION EDUCATIVA Y EVALUACIÓN PARA EL ENCARGO AL ORGANISMO AUTÓNOMO “BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA” DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS CANTIDADES NECESARIAS DE PAPELETAS ELECTORALES, SOBRES ELECTORALES Y OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES A JUNTAS DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2022

La ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.1: “*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador*”, y conforme a lo señalado en los artículos 32.1 y 32.2 a) de dicha ley:

1. *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del



encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.”

Pues bien, la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del organismo autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en su artículo 1.3, establece que “el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se encontrará adscrito a la Consejería cuyo titular ostente la Secretaría del Consejo de Gobierno, teniendo la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines”.

En similar sentido se expresa el artículo 1.3 del Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de dicho organismo: “El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se constituye como organismo especializado de la Administración Pública Regional para la edición y distribución de publicaciones oficiales y tiene consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de ella que tengan la condición de poder adjudicador, para las materias que constituyen sus fines”, especialmente “para la ejecución de los trabajos de imprenta” (artículo 5.1).

En virtud de ese carácter instrumental, la Consejería de Educación, como poder adjudicador, puede encomendar directamente al organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia la realización de trabajos, servicios y encargos sobre las materias que constituyen sus fines, viniendo el organismo autónomo obligado a la realización y prestación de los mismos, en concreto a la realización de trabajos editoriales y de imprenta, estando ésta obligada a ejecutarlos en los términos que establezcan los correspondientes encargos o encomiendas.

Por otra parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012, dispone en sus apartados tercero y cuarto lo siguiente:

“Tercero.- El Boletín Oficial de la Región de Murcia realizará todas las prestaciones de servicio de industria gráfica y la ejecución de los trabajos de imprenta procedentes de las Consejería, Organismos y Entidades de Derecho Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le sean encomendados, mediante sus propios medios y recursos. (...).

Cuarto.- La realización de los trabajos o la prestación de los servicios que preste el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” derivados de este Acuerdo se podrán formalizar anualmente, mediante suscripción de un solo documento de encomienda comprensivo de la totalidad de las prestaciones a realizar”.



En el presente caso, la necesidad de disponer del material impreso necesario para el desarrollo del procedimiento de celebración de las elecciones a la Junta de Personal Docente no Universitario el día 1 de diciembre de 2022 en el ejercicio de las competencias propias de la Consejería de Educación, justifican la colaboración del organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, capacitada para realizar, como medio propio, las actuaciones que se prevén en esta propuesta.

En virtud del artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Encomendar al organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia los trabajos de imprenta necesarios para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación en relación con la gestión de los derechos sindicales del personal docente, en este caso para la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia, dado que con fecha 4 de septiembre de 2022, las Organizaciones Sindicales ANPE-FSES, CSIF, STERM, SIDI, UGT y CCOO, presentaron ante la Oficina Pública de Elecciones ubicada en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, preaviso de convocatoria de elecciones a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señalando como fecha de votación el 1 de diciembre de 2022.

En particular, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación encargará los siguientes trabajos de imprenta:

Para ello es preciso disponer de un número de papeletas electorales suficientes para el ejercicio del voto y, además, poder prever cualquier incidencia relativa al extravío o falta de papeletas en cualquiera de las 90 mesas electorales. Además, cada una de las mesas electorales, para la emisión de los correspondientes certificados de constitución y de resultados electorales, precisan de unos modelos de documentos específicos identificados como DOCUMENTO MODELO 10 y DOCUMENTO MODELO 3, de los que se han encargado 500 y 1000 ejemplares respectivamente, con el siguiente detalle:

Cantidad de papeletas imprimidas. (IMOO1) IMPRESOS EN A-4- PAPELETAS

SINDICALES 2022:

Cantidad: 224.000

Importe: 5.005,06 euros

Color de papel/cartulina: blanco

Papel: offset

Tintas anverso: 1

Tintas reverso: 1

Empaquetado: 5

Gramaje: 90 gr.

Plegado: Si

Cantidad de sobres imprimidos: (SB021) SOBRE DIN C-6- SOBRES ELECCIONES

SINDICALES 2022:

Cantidad: 22.000

Importe: 1.363,03 euros

Color de papel/cartulina: blanco



Papel: Offset
Tipo de cierre: engomado
Impresión anverso: negro
Dimensiones: 114x162 mm
Ventana: sin ventana
Empaquetado: 5

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto que comporta la impresión de los sobres y cuadernillos de examen arriba descritos, por el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO NUEVE € (6.368,09 euros), con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.226.04, proyecto 34234.

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio de Personal Docente, de 29/11/2022, quedando a disposición del B.O.R.M. para cualquier colaboración relativa a la ejecución del encargo.

En particular, finalizado el trabajo, el Boletín Oficial de la Región de Murcia lo entregará en las dependencias que se determinen por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, acompañado de albarán y la factura correspondiente de acuerdo con el presupuesto aceptado. Dicha factura se tramitará por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

CUARTO.- El presente acto se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 6.1 y 32.1 y 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de los artículos 1.3, 3 y 4 de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del organismo autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012. Se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTO.- Este acto producirá efectos desde su notificación al organismo autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tendrá validez hasta el 1 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN
Víctor Javier Marín Navarro
Documento firmado electrónicamente

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 14/02/2022 BORM nº 37 de 15/02/2022)**



Referencia: 009490/1001038003/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1503	D.G. DE REC. HUM., PLANIF. EDUC. Y EVALU
Centro de Gasto	150300	C.N.S. D.G. RRHH, PLANIF. EDU. E INNOVAC
Programa	421D	RR.HH. DE EDUCACIÓN
Subconcepto	22604	PROCESOS ELECTORALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P. **62990000** OTROS SERVICIOS

Proyecto de Gasto **34234** Gtos. Funcionam. Dirección General
Centro de Coste **1503000000** D.G.REC.HUMANOS PLANIF.EDUC.Y EVALUACION
CPV **22100000** LIBROS IMPRESOS, FOLLETOS Y PROSPECTOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto FRA.C-2022/665 BORM ELEC.SINDICALES-22

Perceptor **1000572311** Q8050002H ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL
Cesionario
Cuenta Bancaria **IBAN ES53 0081 1016 1800 0115 2826**
BANCO DE SABADELL / Murcia - Escultor Salzillo - CAM

Gasto elegible 0,00

Importe Original *****5.005,06*EUR CINCO MIL CINCO con SEIS EURO
Impor. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****5.005,06* EUR CINCO MIL CINCO con SEIS EURO

Retenciones				I.V.A.	
Tipo	%	Base	Importe	Tipo	Importe
					*****0,00*
Total Retenciones			*****0,00*	Total I.V.A Deducible	*****0,00*
Importe Líquido			*****5.005,06*	Importe Aplicado	*****5.005,06*

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

CONTABILIZADO

Mª CONCEPCION ROS ROMERO

F. Preliminar	15.02.2023	F. Impresión	16.02.2023	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	25.11.2022
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 019003/1001040879/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1503	D.G. DE REC. HUM., PLANIF. EDUC. Y EVALU
Centro de Gasto	150300	C.N.S. D.G. RRHH, PLANIF. EDU. E INNOVAC
Programa	421D	RR.HH. DE EDUCACIÓN
Subconcepto	22604	PROCESOS ELECTORALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	62990000 OTROS SERVICIOS
------------------------	---------------------------------

Proyecto de Gasto	34234 Gtos. Funcionam. Dirección General
Centro de Coste	1503000000 D.G.REC.HUMANOS PLANIF.EDUC.Y EVALUACION
CPV	22100000 LIBROS IMPRESOS, FOLLETOS Y PROSPECTOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	FRA. C-2022/664 BORM ELEC.SINDICALES-22
--------------------------	-----------------------------------------

Perceptor	1000572311 Q8050002H ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL
Cesionario	
Cuenta Bancaria	IBAN ES53 0081 1016 1800 0115 2826 BANCO DE SABADELL / Murcia - Escultor Salzillo - CAM

Gasto elegible	0,00
-----------------------	------

Importe Original	*****1.363,03*EUR MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con TRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.363,03* EUR MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con TRES EURO

Retenciones				I.V.A.	
Tipo	%	Base	Importe	Tipo	Importe
					*****0,00*
Total Retenciones			*****0,00*	Total I.V.A Deducible	*****0,00*
Importe Líquido			*****1.363,03*	Importe Aplicado	*****1.363,03*

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Mª CONCEPCION ROS ROMERO	CONTABILIZADO
------------------------------------------------------------------------------	----------------------

F. Preliminar	17.03.2023	F. Impresión	17.03.2023	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	25.11.2022
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE PAGO

Realizado, de conformidad con lo previsto, el gasto que se detalla más abajo, propongo aprobar la factura, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe que más abajo se detalla al adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO	
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	Adquisición de trabajos de impresión en 22.000 SOBRES DIN C-6 SOBRES ELECCIONES SINDICALES para la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia, el 1 de diciembre de 2022. para uso de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

PERCEPTOR	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA		
N.I.F.	Q8050002H	IBAN	
DOMICILIO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N		
POBLACIÓN	MURCIA	C.POSTAL	30160
PROVINCIA	MURCIA		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	CPV	REF. ANTERIOR
15.03.00.421D.226.04	34234	22100000	

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	Nº REGISTRO FACE	Nº TRAMEL REG. FACTURA	FECHA CONF. FACTURA
C-2022/664	25/11/2022		2022/38791	01/20/23

IMPORTE	RET. IRPF	LIQUIDO	Nº REG. INV.
1.363,03 €	-	1.363,03 €	-

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

Documento firmado electrónicamente por:
M. Carmen Balsas Ramón

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El 20 de marzo de 2023 se emite informe de la Intervención Delegada, elaborado en virtud del artículo 33 del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto la propuesta de reconocimiento de una obligación generada con la omisión de la preceptiva fiscalización de la autorización y del compromiso de gasto, siendo el objeto del gasto el pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de los trabajos de impresión de papeletas y sobres, realizados en virtud de encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022.

Expone la Intervención Delegada que, con carácter previo al encargo, que implicaba la autorización y el compromiso de gasto, debió someterse el expediente a fiscalización previa, de acuerdo con lo en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Observa también que la encomienda no se somete a informe del Servicio Jurídico, ya que éste se solicitó mediante comunicación interior de fecha 30 de noviembre de 2022, el día anterior a la celebración de las elecciones sindicales, una vez que el servicio ya estaba hecho, entregado y facturado.

Señala la Intervención Delegada que constan dos facturas detalladas emitidas por el B.O.R.M., en la que describen los trabajos realizados, por importes de 5.005,06 euros y 1.363,03 euros, que corresponden a las papeletas y a los sobres, respectivamente. Asimismo constan certificados de la *"directora técnica del contrato"*, manifestando que el trabajo relacionado en las mencionadas facturas *"se ha prestado de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato formalizado, para el objeto "PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES EDUCACION 2022 y para el objeto SOBRES ELECCIONES SINDICALES EDUCACIÓN 2022"*. Por ello, aunque la denominación de "contrato formalizado" no se ajusta a la realidad ni a la naturaleza del negocio, considera que queda acreditada la realización correcta de los trabajos encomendados, además de que las elecciones se celebraron en la fecha prevista, con las mencionadas papeletas y sobres.

Se indica también que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15.03.00.421D.226.04, proyecto 34234 para hacer frente a los gastos de 5.005,06 y 1.363,03 euros que se proponen, figurando en el expediente dos documentos ADOKs preliminares, por los importes mencionados, lo que garantiza la existencia de crédito.

Cita la Intervención Delegada que, según los criterios recogidos en la Circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no es conveniente instar la revisión del acto por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.



Por su parte, el 14 de abril de 2023, el Servicio de Personal Docente emite una memoria justificativa para explicar las razones por las que se omitió la fiscalización.

En su virtud, previo dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, se eleva la siguiente la propuesta de

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a reconocer dos obligaciones por importe de 5.005,06 euros, en concepto de impresión de papeletas y 1.363,03 euros, en concepto de impresión de sobres, y proponer el pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por los trabajos de impresión de papeletas y sobres realizados en virtud de un encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO

(En funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado digitalmente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El 20 de marzo de 2023 se emite informe de la Intervención Delegada, elaborado en virtud del artículo 33 del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto la propuesta de reconocimiento de una obligación generada con la omisión de la preceptiva fiscalización de la autorización y del compromiso de gasto, siendo el objeto del gasto el pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de los trabajos de impresión de papeletas y sobres, realizados en virtud de encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022.

Expone la Intervención Delegada que, con carácter previo al encargo, que implicaba la autorización y el compromiso de gasto, debió someterse el expediente a fiscalización previa, de acuerdo con lo en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Observa también que la encomienda no se somete a informe del Servicio Jurídico, ya que éste se solicitó mediante comunicación interior de fecha 30 de noviembre de 2022, el día anterior a la celebración de las elecciones sindicales, una vez que el servicio ya estaba hecho, entregado y facturado.

Señala la Intervención Delegada que constan dos facturas detalladas emitidas por el B.O.R.M., en la que describen los trabajos realizados, por importes de 5.005,06 euros y 1.363,03 euros, que corresponden a las papeletas y a los sobres, respectivamente. Asimismo constan certificados de la "directora técnica del contrato", manifestando que el trabajo relacionado en las mencionadas facturas "se ha prestado de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato formalizado, para el objeto "PAPELETAS ELECCIONES SINDICALES EDUCACION 2022 y para el objeto SOBRES ELECCIONES SINDICALES EDUCACIÓN 2022". Por ello, aunque la denominación de "contrato formalizado" no se ajusta a la realidad ni a la naturaleza del negocio, considera que queda acreditada la realización correcta de los trabajos encomendados, además de que las elecciones se celebraron en la fecha prevista, con las mencionadas papeletas y sobres.

Se indica también que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15.03.00.421D.226.04, proyecto 34234 para hacer frente a los gastos de 5.005,06 y 1.363,03 euros que se proponen, figurando en el expediente dos documentos ADOKs preliminares, por los importes mencionados, lo que garantiza la existencia de crédito.

Cita la Intervención Delegada que, según los criterios recogidos en la Circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no es conveniente instar la revisión del acto por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.



Por su parte, el 14 de abril de 2023, el Servicio de Personal Docente emite una memoria justificativa para explicar las razones por las que se omitió la fiscalización.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se eleva la siguiente la propuesta de

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a reconocer dos obligaciones por importe de 5.005,06 euros, en concepto de impresión de papeletas y 1.363,03 euros, en concepto de impresión de sobres, y proponer el pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por los trabajos de impresión de papeletas y sobres realizados en virtud de un encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

(documento firmado electrónicamente al margen)



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente y
Consejero en funciones.
Gálvez Muñoz, en funciones.
Pérez Alcaraz.
Soro Mateo, Secretaria por
sustitución.

Dictamen nº **238/2023**

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2023, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (por delegación del Excmo. Sr. Consejero), mediante oficio registrado el día 22 de junio de 2023 (COMINTER 162015), sobre

reconocimiento de obligaciones con omisión de la intervención previa en la adquisición de papeletas y sobres al BORM para las Elecciones Sindicales de Personal Docente 2022 (exp. 2023_219), aprobando el siguiente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 33 del Decreto número 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCI), la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, evacuó un informe el día 20 de marzo de 2023, sobre las propuestas de pago de dos facturas emitidas por el Organismo Autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM), por los servicios prestados de impresión en A-4 de 224.000 papeletas y 22.000 sobres DIN-C6, para las elecciones sindicales a la Junta de personal docente no universitario de la Región de Murcia, cuyos importes respectivamente, eran de 5005,06 € y 1.363,03 €. El expediente remitido estaba integrado por los siguientes documentos:

- Pedido al BORM 2022/605, de 7/11/2022, de 22.000 (SB021) Sobre DIN C-6 – Sobres elecciones sindicales (Educación 2022), detallando las principales características del papel, el tipo de cierre, las dimensiones, etc.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

- Pedido al BORM 2022/619, de 11/11/2022, de 224.000 (IM001) Impresos en A-4 – Papeletas elecciones sindicales “Educación 2022” detallando las características de gramaje, tintas, etc.
- Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la ejecución del servicio para la adquisición de papeletas electorales y sobres necesarios para la celebración de las elecciones sindicales a miembros de la junta de personal docente no universitario, cuya fecha de votación será el día 1 de diciembre de 2022, de 29 de noviembre de 2022, para su encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Memoria justificativa de 30 de noviembre de 2022, para el encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, del servicio de impresión de las cantidades necesarias de papeletas electorales y sobres electorales necesarios para la celebración de las elecciones a la Junta de personal docente no universitario el día 1 de diciembre de 2022.
- Certificado de medio propio de 30 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente del B.O.R.M.
- Comunicación interior de 30 de noviembre de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación al Servicio jurídico.
- Factura número C-2022/664, de 25 de noviembre de 2022, emitida por el B.O.R.M., por importe de 1.363,03 euros, en concepto de sobres.
- Factura número C-2022/665, de 25 de noviembre de 2022, emitida por el B.O.R.M., por importe de 5.005,06 euros, en concepto de papeletas.
- Sendos certificados de conformidad de las facturas de 1 de febrero de 2023.
- Documentos ADOK 9490 y ADOK 19003, por importe de 5.005,06 euros y de 1.363,03 euros, respectivamente, a favor del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El informe ponía de manifiesto la imposibilidad de proceder al reconocimiento y pago de las obligaciones propuestas al estar en presencia de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa. Las elecciones



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

se habían realizado el día 1 de diciembre de 2022, sin que el gasto que implicaba la elaboración de las papeletas y los sobres hubiera sido autorizado, previa fiscalización del expediente instruido para encargar su ejecución al BORM, en tanto que medio propio de la Administración regional según lo establecido en su ley de creación (Ley 6/2009, de 9 de octubre). Dejaba constancia de tratarse de una relación no contractual, de que el gasto se originó por sendos pedidos de los días 7 y 11 de noviembre de 2022 y de los incumplimientos legales que observaba (ausencia de informe del Servicio Jurídico además de la omisión de la fiscalización previa; elaboración del pliego y de la memoria con posterioridad al encargo al BORM; y falta de formalización por escrito del encargo).

Tras entender acreditada la prestación del servicio y la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de las facturas, manifestaba su criterio respecto al no ejercicio de la potestad de revisión de los actos, considerando que no era conveniente por razones de economía procesal, a la vista de que el importe de los pagos propuestos no sería superior a la indemnización que correspondería abonar al BORM.

SEGUNDO.- El 20 de junio de 2023, el Servicio Jurídico de la Consejería emitió su informe en el que, reconociendo la existencia de la omisión denunciada, formulaba distintas consideraciones sobre el procedimiento iniciado en virtud del informe de la Intervención Delegada, las consecuencias de la citada omisión y la naturaleza de la relación establecida y el BORM, por su condición de medio propio, concluyendo de forma favorable a la propuesta de elevar a Consejo de Gobierno el expediente para que autorizase al titular de la Consejería a reconocer y proponer el pago de las obligaciones derivadas de la realización de los trabajos de impresión de papeletas y sobres.

En el cuerpo del mismo se reproduce el texto de la “Memoria justificativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación”, de 14 de abril de 2023, no remitida junto con el expediente, realizada en cumplimiento de lo exigido por el artículo 33.3 RCI. El texto que se reproduce dice así: *“Dado que la organización y gestión del proceso electoral, como cada 4 años, le fue asignada al Servicio de Personal*



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Docente, no existiendo ningún funcionario que tenga asignada la gestión de los procesos electorales, y ante la imposibilidad de asignar a esta tarea a otros funcionarios de este servicio por la cantidad de trabajo existente durante todo el trimestre, todas las tareas fueron realizadas por el propio Jefe de Servicio de Personal Docente, a la sazón representantes de la Administración ante la Mesa Electoral Coordinadora, y un Técnico Educativo.

La gran carga de trabajo que ha supuesto la preparación y ejecución del proceso electoral durante el tercer trimestre del 2022 conforme al calendario adjunto en Anexo, el estrés por el cumplimiento de los plazos que obliga la norma, la continua negociación con la parte sindical de todos los trámites del proceso, la falta de planificación de las tareas relativas a la gestión del gasto y la periodicidad cuatrienal de este proceso en su doble componente administrativo-electoral, han sido los causantes de la omisión de la preceptiva fiscalización previa. No existiendo ninguna otra justificación que lo haya impedido.”

TERCERO.- El día 21 de junio de 2023, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, eleva su propuesta al Consejo de Gobierno para la adopción de un Acuerdo por el que se disponga “Autorizar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a reconocer dos obligaciones por importe de 5.005,06 euros, en concepto de impresión de papeletas y 1.363,03 euros, en concepto de impresión de sobres, y proponer el pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por los trabajos de impresión de papeletas y sobres realizados en virtud de un encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022”.

CUARTO.- En la fecha y por el órgano indicado en el encabezamiento del presente, se solicitó el Dictamen preceptivo de este Consejo Jurídico, acompañando una copia del expediente y el extracto e índice reglamentarios.

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter del Dictamen.

El presente Dictamen se emite con carácter preceptivo y con amparo en el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (LCJ), al versar sobre una consulta relativa a unos gastos realizados con omisión de la fiscalización previa.

SEGUNDA.- Sobre el expediente instruido.

El procedimiento previsto en el artículo 33 RCI señala como preceptiva una Memoria *"que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención"*.

En este caso, no se ha aportado la referida Memoria, lo cual constituye una omisión que debería ser subsanada, pues tal ausencia, impide considerar que el expediente remitido esté completo, según exige el artículo 46.2 c) del Decreto 5/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de La Región de Murcia. Una interpretación no meramente formalista de la norma obliga a plantearse la posibilidad de si, a la luz de la documentación generada, se puede alcanzar el mismo grado de conocimiento que el derivado del respeto de las formas pudiéndose deducir de ella cuáles han sido las causas últimas determinantes del defecto, origen de la instrucción de este procedimiento que, tal como hemos repetido en numerosas ocasiones, tiene un carácter incidental respecto del principal en el que aquella se produjo. El BORM se ha ceñido a seguir las órdenes recibidas y ha cumplido sus obligaciones a satisfacción de la Administración, la cual abona la idea de la inconveniencia de no incurrir en más dilaciones que le perjudiquen, frente a la insistencia en una estricta observancia ritual de los preceptos, pero no plenamente respetuosa con el resto de principios inspiradores de la actuación administrativa.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Como es sabido, la Memoria, según el artículo 33 del DCI, debe incluir una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime conveniente hacer el órgano que la elabore respecto del informe de la Intervención. Queda así configurada con una doble finalidad: exponer las causas del comportamiento adoptado, de un lado, y manifestar la opinión que merezca al gestor el informe de la Intervención. Ambas son manifestación del principio de contradicción, propio del ejercicio de la función de control interno según el artículo 3.1 RCI.

El alcance de la inexistencia formal de la Memoria debe ser enjuiciado atendiendo a esa doble finalidad, indagando si del resto de la documentación integrada en el expediente puede inferirse colmada la laguna y, por tanto, puede entenderse suplida su omisión.

El expediente remitido, por lo que a las finalidades perseguidas respecta, deja a las claras que la omisión de la preceptiva fiscalización fue consecuencia obligada de la falta de previsión en la tramitación del encargo. No se trató de sortear el acto de control una vez instruido el procedimiento en que debía insertarse, sino que la omisión de su tramitación la llevó aparejada. El examen de la documentación integrada en el expediente no deja duda de que fueron las prisas de última hora las que, en noviembre de 2022, llevaron al órgano gestor a proceder como lo hizo, pidiendo, los días 7 y 11 de ese mes, al BORM la elaboración de las papeletas y los sobres imprescindibles para la celebración de las elecciones sindicales el día 1 de diciembre siguiente, “dejando para más tarde” (29 y 30 de noviembre de 2022) la confección de los documentos imprescindibles que los sustentaran. Incomprensible imprevisión si tenemos en cuenta que se trata de un proceso que se repite cada cuatro años y que se inicia con un preaviso de las organizaciones sindicales que, en este caso, se produjo el día 4 de septiembre de 2022.

La instrucción seguida viene a demostrar que la Consejería, a través de sus distintos órganos, no ha puesto en duda la existencia de la irregularidad que la motiva. Tanto el Servicio Jurídico (informe de 20 de junio de 2023), como la propia Dirección General promotora de los pedidos, admiten la infracción cometida. La opinión de esta última hay que extraerla del informe del Servicio Jurídico, que reproduce la justificación que de la omisión de



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

fiscalización hace en su Memoria de 14 de abril de 2023, como decimos, no incluida en el expediente.

Según lo declarado por la Dirección General (Antecedente Segundo), la razón del incumplimiento hay que atribuirla a la carencia de medios personales en el Servicio de Personal Docente, a la sobrecarga de trabajo que el mismo soportaba en el último trimestre y a que la gestión económica del proceso fue asumida personalmente por el Jefe del Servicio que, a la vez, era miembro de la Mesa electoral y debía preparar el proceso, dedicando parte de su tiempo a la negociación con las organizaciones sindicales. Expresamente señala que esa es la única razón que justifica la conducta.

No se duda de que la gestión del proceso electoral, acumulada a la ordinaria de un servicio como el de personal docente, exige mucha dedicación y horas de trabajo, para lo que debiera estar suficientemente dotado de medios. Pero eso no justifica que no pueda contar con la ayuda de otros, bien de la propia Dirección, bien de la Secretaría General, para preparar el expediente administrativo de gasto, sobre todo teniendo en cuenta la escasa complejidad que presenta, dada la condición de medio propio ostentada por el BORM, que evita complejos trámites de contratación.

Lo dicho hasta ahora viene a dar satisfacción a una de las dos finalidades a que responde la elaboración de la Memoria. En cuanto a la segunda, la expresión de la opinión que merece a los órganos gestores el criterio de la Intervención, se ha de admitir la conformidad con sus manifestaciones, como demuestra que el informe del Servicio Jurídico reproduce, sin discrepar de él, los incumplimientos denunciados por el órgano de control.

Junto con ello, debe tenerse en cuenta que el texto del informe de la Intervención no añade nada que no sea consecuencia necesaria de tal irregularidad y que el juicio emitido finalmente es favorable a la continuación del procedimiento. Postergar la solución del problema para dar la oportunidad de conocer el pronunciamiento de la Dirección General sobre dicho contenido no se percibe imprescindible. El fruto de esa opción no sería otro distinto a mostrar su aceptación, o, en su caso, mostrar su discrepancia sobre algún



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

aspecto adjetivo, no sustancial - la razón central que lo motiva ya fue admitida -. La decisión contraria mutaría la razón de ser del mandato de elaboración de la Memoria, servir de apoyo a la decisión final, sustituyéndolo por otro, el mero afán de conseguir una mal entendida perfección formal del procedimiento.

En consecuencia, a la vista del retraso que se ha acumulado en la conclusión del expediente para pagar unos servicios concluidos en noviembre de 2022, a satisfacción de la Consejería, teniendo en cuenta que del expediente se deducen acreditados los extremos a incluir en la Memoria exigida por el DCI, entiende el Consejo Jurídico que no entrar en el fondo del asunto para exigir su elaboración, no respetaría el marco de principios en el que ha de desarrollar su actuación, por lo que procede emitir el Dictamen.

TERCERA.- Sobre el fondo del asunto.

I. En el procedimiento incidental que se tramita, la actuación del interventor tiene el contenido y alcance que le otorga el artículo 33 RCI. Según su número 2, cuando los interventores observen la omisión de la función interventora "... *lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirán su opinión respecto de la propuesta...*". Es decir, sus deberes son dos: denunciar la existencia del vicio y emitir su juicio o valoración de lo que se propone, no alcanzándole más responsabilidad que la derivada de su propio acto, al no tratarse del ejercicio de la función interventora, en la que sí adquiere las propias del acto posterior de la autoridad.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma dictó la Circular 1/1998 estableciendo los criterios a seguir en la aplicación de este artículo. En ella se concretan los términos a emplear en sus informes por los Interventores. En el apartado referente a la expresión de la opinión, se dice "*e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento...*". Y continúa indicando que la segunda, la conveniencia, "*será apreciada por el interventor, en función del derecho reconocido al acreedor o de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de*



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".

Es lógico que así sea, visto el fin perseguido por el procedimiento en que se enmarca, condicionante de la emisión de ese informe y su alcance, que no tiene naturaleza de fiscalización, como hemos dicho. Si en su actuar la Administración ha podido incurrir en la omisión de fiscalización, pero de él se han derivado obligaciones de contenido económico, el ordenamiento establece, como medio de evitar un enriquecimiento injusto, la tramitación de este incidente en el que, puestas de manifiesto las irregularidades cometidas, se exprese por el Interventor la posibilidad de revisión de los actos -para lo que habrá que atender a la gravedad de los vicios advertidos y a las limitaciones de su potestad revisora- y también, y no menos importante, a su conveniencia, según si hubiera o no probabilidad de que la cuantía de la indemnización fuese inferior a la deuda contraída. En caso de que así fuese, la norma opta por evitar perjuicios al tercero, que se vería obligado a esperar la resolución del procedimiento para ver restablecido su patrimonio -revisión de oficio, en el caso de nulidad de pleno derecho, o declaración de lesividad y posterior impugnación ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el de anulabilidad-.

No es extraño a la función de control encomendar a sus órganos este tipo de actuaciones. El control de legalidad en que consiste la función interventora tiene una naturaleza garantista, es decir, su fin último es asegurar que los actos a dictar son conformes con las disposiciones aplicables en cada caso (Artículo 11.1 RCI), sea cual sea el interés favorecido con su respeto. Prueba de ello es la extensión que se confiere al examen hecho por el Interventor quien, tal como dispone el artículo 96. 2,c) TRLH, debe interponer un reparo suspensivo cuando estime que la "...continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público Regional o a un tercero". Por ello, la elección de la norma encomendando al Interventor la emisión de un juicio sobre la posibilidad y conveniencia de



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

revisión y hacerlo con criterios estrictamente económicos, atendiendo a que la cantidad a abonar sea igual, superior o inferior a la que habría que hacer efectiva en virtud de los actos viciados, hay que entenderla enmarcada dentro de esa función de control y de los límites que, a la potestad de revisión, impone el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Según este último "Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo no podrán ser ejercidas cuando, por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes". La decisión final del órgano, en este caso el Consejo de Gobierno, deberá sopesar la confluencia del interés por la prevalencia del autocontrol de la Administración o el del tercero de buena fe que con ella se ha relacionado, en base a lo cual, como dice el artículo 33 RCI adoptará *"la resolución a que hubiere lugar"*.

II. En el expediente que se dictamina ha quedado acreditada la prestación del servicio requerido al BORM. A ello no podía sustraerse, pues, según el artículo 5.2 del Decreto número 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de dicho organismo, *"La Administración Regional y los Órganos y Entidades de derecho público dependientes de ella que tengan la condición de poder adjudicador, podrán encomendar directamente al organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, la realización de trabajos, servicios y encargos sobre la materia que constituyen sus fines siendo el organismo autónomo obligado a la realización y prestación de los mismos"*. El cumplimiento de los pedidos realizados era obligado para el BORM, lo que lo sitúa en una situación de absoluta sumisión que impide atribuirle responsabilidad alguna en la comisión de las infracciones, debiendo quedar indemne de las imputables exclusivamente a la Consejería.

La cuantía de los servicios prestados está también acreditada con la presentación de las facturas que se acompañan, a las que se ha dado conformidad.

A la vista de todo lo anterior, y una vez que no se puede presumir que las cantidades a abonar en concepto de indemnización fueran inferiores a las que figuran en la propuesta formulada, así como de la existencia de crédito



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

adecuado y suficiente para tal fin, se considera que el Consejo de Gobierno puede acceder a lo solicitado y autorizar a la Consejería proponente a que reconozca la obligación.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.-Procede elevar la propuesta dictaminada en el sentido de que, si así lo considera, el Consejo de Gobierno autorice a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a reconocer las obligaciones y proponer el pago de 5.005,06 euros y 1.363,03 euros, respectivamente, al Organismo Autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia” por los trabajos de impresión de papeletas y sobres realizados para la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022.

No obstante, V.E. resolverá.

LA CONSEJERA-SECRETARIA
POR SUSTITUCIÓN
(Fecha y firma electrónica al margen)

Vº Bº EL PRESIDENTE Y CONSEJERO
(en funciones)
(Fecha y firma electrónica al margen)

07/09/2023 14:57:24

GÓMEZ FAYRÉN, ANTONIO

07/09/2023 12:51:57

SORO MATEO, BLANCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a reconocer dos obligaciones por importe de 5.005,06 euros, en concepto de impresión de papeletas y 1.363,03 euros, en concepto de impresión de sobres, y proponer el pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por los trabajos de impresión de papeletas y sobres realizados en virtud de un encargo a medio propio, con motivo de la celebración de las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario de la Región de Murcia el 1 de diciembre de 2022.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.